



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 020 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 3349267 y documento N° 5249991 de fecha 06 de diciembre del 2022; presentado por Fredy Godoy Meza; propietario de la BOTICA "SAN PEDRO", con RUC N° 10100217771, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el propietario de la BOTICA "SAN PEDRO", ubicada en Av. Túpac Amaru S/N, distrito Yauca, provincia Caravelí y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 14:00 – 19:00 horas de lunes a sábado; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico María D'yanira Delgado Llerena, con C.Q.F.P. N° 12405, con horario de trabajo de 14:00 – 19:00 horas de lunes a sábado, solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, mediante el Acta de Inspección N° 028-I-2023-OF-DIREMID-FCVS de fecha 12 de enero del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 042-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 12 de enero del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, RM N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 037-2023-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;



Estando conforme con el Informe N° 042-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 12 de enero del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "SAN PEDRO"**, ubicada en Av. Túpac Amaru S/N, distrito Yauca, provincia Caravelí y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **14:00 – 19:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **María D'yanira Delgado Llerena**, con C.Q.F.P. N° 12405, con horario de trabajo de **14:00 – 19:00 horas de lunes a sábado**; cuyo propietario es **Fredy Godoy Meza**, con RUC N° **10100217771**; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **110646**.

ARTÍCULO 2°. - INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **Av. Túpac Amaru S/N, distrito Yauca, provincia Caravelí y departamento Arequipa y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los **DIECINUEVE (19)** días del mes de **ENERO** del año **2023**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Econ. **OMAR MIGUEL TELLEZ ARIAS**
C.E. 836
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

OTA/PET/GMC/petq
c. c Archivo